

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 23 de 2024. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que previo a surtir el trámite de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 se realizó una revisión minuciosa del expediente a efectos de verificar la vigencia de la cedula de ciudadanía de la señora Piedad Acuña, documento que se echa de menos, se dispondrá oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cali, Valle. Sírvese proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ  
Secretaria.



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial, y previo al trámite de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se dispondrá oficiar a la Registradora Nacional del Estado Civil de Cali, Valle, para que remitan con destino a esta dependencia judicial en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído certificación sobre la vigencia de la cedula de ciudadanía No 29.103.883 de Cali Valle correspondiente de la señora Piedad Acuña.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

OFICIAR a La Registraduria Nacional del Estado Civil de Cali Valle, en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva remitir con destino a esta dependencia judicial certificación sobre la vigencia de la cedula de ciudadanía No 29.103.883 que figura a nombre de Piedad Acuña.

Notifíquese:

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae5ff556586d8df18921520fee3ef9e9dfc603dc701fad36e14ad8f5fc53a8**

Documento generado en 24/04/2024 10:16:15 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**